

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá jueves 26 de enero de 2023

N° 29709

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Decreto Ejecutivo N° 1  
(De miércoles 25 de enero de 2023)

QUE PROMOCIONA LA ENSEÑANZA DEL AJEDREZ COMO UNA ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Resolución N° 001-2022  
(De miércoles 21 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR DECISIÓN ABSOLUTA DE SEIS (6) MIEMBROS PRESENTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2024.

---

Resolución N° 569  
(De lunes 10 de octubre de 2022)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN RECICLANDO ERRORES.

---

Resolución N° 707  
(De jueves 01 de diciembre de 2022)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA FUNDACIÓN PRO ETNIA CHINA.

---

Resolución N° 709  
(De jueves 01 de diciembre de 2022)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN AMANDO AL PRÓJIMO.

---

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución AN N° 18062-RTV  
(De miércoles 30 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN AN NO. 16403-RTV DE 19 DE OCTUBRE DE 2020, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PARA SOLICITAR LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE SUS RESPECTIVAS CONCESIONES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Aviso N° S/N  
(De miércoles 04 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA SENTENCIA NO.11 DE 14 DE ABRIL DE 2021, Y ORDENA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 138918.

---

Aviso N° S/N  
(De martes 17 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE ORDENA ANULAR Y REPONER EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 116405.

---

Aviso N° S/N  
(De martes 17 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE ANULA Y ORDENA LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 89686.

---

Aviso N° S/N  
(De miércoles 18 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE ANULA Y ORDENA LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 38065.

---

**ALCALDÍA DE COLÓN**

Decreto N° 002  
(De miércoles 18 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA DEL CARNAVAL DE CALLE ARRIBA DE GATUNCILLO PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024.

---

Decreto N° 003  
(De miércoles 18 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA DEL CARNAVAL DE CALLE ABAJO DE GATUNCILLO PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024.

---

**ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA**

Decreto Alcaldicio N° 01-22  
(De viernes 06 de enero de 2023)

POR EL CUAL DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE FESTEJO DEL CARNAVAL 2023 DEL CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO.

---

Decreto Alcaldicio N° 2  
(De viernes 13 de enero de 2023)

QUE REGLAMENTA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE CHITRÉ 2023.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ**

Acuerdo N° CM-001-2023  
(De martes 17 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES Y PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023 FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y SE ADICIONAN LOS SALDOS DE FUNCIONAMIENTO 2022, AL PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA DE ANTÓN.

---

Acuerdo Municipal N° CM-002-2023  
(De martes 17 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, DECLARA UNA MORATORIA EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS TRIBUTOS, SIN RECARGOS NI INTERESES, ASÍ COMO UNA MORATORIA EN EL RECARGO PARA LOS TRÁMITES DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES MUNICIPALES DENTRO DE LOS EJIDOS DEL DISTRITO DE ANTÓN.

---

Acuerdo N° CM-003-2023  
(De martes 17 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTÓN PARA COMPRAR A LA FUNDACIÓN MAPAB A TÍTULO ONEROSO TRES GLOBOS DE TERRENOS QUE SE DESCRIBEN COMO FINCAS O FOLIO REAL 1982(F), 2484(F) Y 1962(F) TODAS CON CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 2101, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DECRETO EJECUTIVO No. 1**  
De 25 de Enero de 2023



Que promueve la enseñanza del ajedrez como una actividad extracurricular en los centros educativos oficiales y particulares

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la política educativa nacional se planificará y ejecutará sobre la base de principios científicos, retomando paradigmas y enfoques modernos que abarquen la gestión educativa con sentido innovador, creativo, global, integral, específico, interrelacionado y descentralizado;

Que el artículo 291 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación promoverá la innovación y el cambio basados en un proceso permanente y sistemático de evaluación, investigación y experimentación;

Que la promoción de la enseñanza del ajedrez en los centros educativos oficiales y particulares como una actividad extracurricular, busca que esta disciplina deportiva sea una herramienta pedagógica para mejorar las capacidades cognitivas y el desarrollo socio personal de los estudiantes y ayudar a que los mismos desarrollen habilidades mentales, aprendan las bondades del juego, estrategias, conocimiento, previsión de situaciones, tácticas, entre otros;

Que el ajedrez no sólo es un juego de tradición milenaria o uno de los deportes más populares del mundo, sino que se ha convertido en una exitosa herramienta pedagógica que ha demostrado su utilidad para el desarrollo de las capacidades de los estudiantes, ya que la misma favorece el desarrollo intelectual, lo que permite un acercamiento significativo hacia diferentes dominios del conocimiento;

Que el ajedrez constituye un juego de constante búsqueda de variantes en situaciones de incertidumbre, como también un proceso intelectual que transita y persigue equilibrar la razón, emoción y la proyección estética de la persona, por lo que contribuye al desarrollo integral del ser humano desde la etapa de preescolar;

Que el Ministerio de Educación considera oportuno promocionar el ajedrez en los centros educativos oficiales y particulares como una actividad extracurricular, debido a que el mismo puede mejorar la concentración, paciencia, persistencia, desarrollo del sentido de creatividad, intuición, memoria, competencias analíticas, así como la toma de decisiones y el valor de la determinación, motivación y deportividad,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Promocionar la enseñanza del ajedrez como una actividad extracurricular, desde el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, etapas de Preescolar, Primaria y Premedia hasta el Segundo Nivel de Enseñanza (Bachilleratos) en los centros educativos oficiales y particulares.

**Artículo 2.** Se reconoce el ajedrez como una disciplina deportiva y herramienta pedagógica no convencional que apoya la labor docente, enriqueciendo las capacidades cognitivas y el desarrollo socio personal de los estudiantes que asistan a los centros educativos oficiales y particulares.

**Artículo 3.** La enseñanza y la práctica del ajedrez se implementará en los centros educativos oficiales y particulares, mediante talleres y la creación de clubes estudiantiles, con el apoyo de diversas organizaciones y fundaciones especialistas en ajedrez.

**Artículo 4.** Los objetivos de la enseñanza y la práctica del ajedrez como actividad extracurricular de los estudiantes, serán los siguientes:

1. Mejorar el desarrollo de las habilidades intelectuales indispensables para lograr un buen rendimiento académico;
2. Desarrollar el pensamiento lógico matemático y estimular la lateralidad y organización espacial en los estudiantes;
3. Fomentar el desarrollo de capacidades de los estudiantes como la atención, concentración, memoria, control del primer impulso y creatividad;
4. Moldear la capacidad de afrontamiento y resolución de problemas, lo cual influye en el desarrollo sociopersonal y psicosocial del estudiante;
5. Contribuir al desarrollo integral de la personalidad;
6. Refuerza y ejercita la disciplina respetando las reglas;
7. Propiciar en el estudiante la determinación, motivación y la deportividad;
8. Afianzar el vínculo de pertenencia con el centro educativo;
9. Disminuir los índices de fracaso estimulando la inteligencia y facilitando la integración de los contenidos; y
10. Ofrecer un espacio para que el estudiante mediante el ajedrez se divierta, aprenda, comparta y compita.

**Artículo 5.** Cada centro educativo desarrollará la práctica del ajedrez basado en los siguientes principios:

1. Desarrollo del juego bajo la idea de la cooperación (entre piezas), armonía y ponderación de posibilidades;
2. Creatividad, donde se estimule el desarrollo mental, aumente la capacidad de cálculo y raciocinio;
3. Desarrollo de la imaginación, que contribuya a fijar la atención, amplíe la capacidad de abstracción;
4. Favorecimiento del pensamiento lógico formal, a través del espíritu de la investigación e inventiva;
5. Mejora de la capacidad de observación y análisis en la esfera socio-afectiva, favoreciendo el orden en la actividad;
6. Ejercer las cualidades para superar problemas grupales y de tipo disciplinario, favoreciendo las normas de cortesía que impone la práctica del juego; y
7. Utilizar el juego de ajedrez de forma positiva para el desarrollo de la lectura y escritura.

**Artículo 6.** Cada inicio del año escolar los centros educativos planificarán actividades tendientes al reclutamiento de estudiantes para promocionar la enseñanza y la práctica del ajedrez como actividad extracurricular, con miras a que los mismos puedan realizar torneos a nivel local, regional, nacional e internacional, durante todo el año académico.

**Artículo 7.** Es responsabilidad del director de cada centro educativo proporcionar un espacio para ejecutar los talleres de ajedrez con un tablero mural, como recurso básico indispensable para que el docente muestre ejemplos prácticos, contenidos teóricos del juego, partidas cortas, problemas básicos, entre otros; tableros de ajedrez y relojes para así fomentar la práctica de este deporte.

**Artículo 8.** Las Direcciones Regionales de Educación, en coordinación con los centros educativos y las autoridades académicas del Ministerio de Educación, tendrán la responsabilidad de organizar, durante cada año escolar, torneos intercolegiales a nivel regional y nacional.



**Artículo 9.** Se autoriza al Ministerio de Educación a suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones afines al ajedrez, debidamente reconocidas, para el cumplimiento de los fines del presente Decreto Ejecutivo.

**Artículo 10.** El Ministerio de Educación gestionará los recursos económicos necesarios, de conformidad a la viabilidad presupuestaria, para desarrollar capacitaciones de docentes, implementación, monitoreo de la promoción de la enseñanza y la práctica de ajedrez como actividad extracurricular en los centros educativos oficiales.

**Artículo 11.** La Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa realizará los estudios y gestiones que se requieran para incluir, de manera progresiva y sistemática, el ajedrez como una actividad transversal en los programas de estudio de la asignatura de Educación Física.

**Artículo 12.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vinteicinco (25)* días del mes de *Enero* de dos mil veintitrés (2023).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación





REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

*Junta Directiva**Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia***Resolución No. 001-2022  
(De 21 de diciembre de 2022)****El Pleno de la Junta Directiva**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 la Ley 285 de 15 de febrero de 2022 “Que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y dicta otras disposiciones”, establece que el nivel de rectoría del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia recaerá en la Junta Directiva, integrada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

1. El ministro de Desarrollo Social.
2. El ministro de Educación.
3. El ministro de Salud.
4. El ministro de Economía y Finanzas.
5. El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.
6. El ministro de Relaciones Exteriores.
7. El ministro de Seguridad Pública;

Que igualmente, el artículo 125 de la Ley 285 de 2022, establece que la Presidencia de la Junta Directiva será alternada cada dos años, entre los miembros con derecho a voz y voto. La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia ejercerá las funciones secretariales y solo tendrá derecho a voz;

Que, en la primera reunión de Junta Directiva, realizada el día 21 de diciembre de 2022, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), el Pleno de la Junta Directiva, sometió a postulación y votación la designación de su Presidente;

Que únicamente fue postulado para Presidente de la Junta Directiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, el Ministerio de Desarrollo Social, postulación que fue aceptada por Su Excelencia María Inés Castillo de Sanmartín, en su condición de Ministra y Representante Legal del Ministerio de Desarrollo Social;

Que realizada la votación, y por mayoría absoluta de sus miembros, es decir, seis (6) votos de seis (6) presentes, el Ministerio de Desarrollo Social fue electo como Presidente de la Junta Directiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia;

Que en la misma sesión de Junta Directiva, el Ministerio de Desarrollo Social, representado legalmente por Su Excelencia María Inés Castillo de Sanmartín, es juramentado como Presidente de la Junta Directiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, por un período de dos (2) años;

Que una vez juramentado y designado al Ministerio de Desarrollo Social como Presidente de la Junta Directiva, su Excelencia María Inés Castillo de Sanmartín, solicita a los miembros de la Junta Directiva que forman parte de la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia “Contigo en la Primera Infancia”, siendo estos el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), la validación del instrumento técnico para la implementación de la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia, denominado: **LINEAMIENTO TÉCNICO “Contigo en la Primera Infancia”**, el cual fue encontrado conforme y validado por los miembros de la RAIPI presentes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 24 de noviembre de 2022;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por decisión absoluta de seis (6) miembros presentes con derecho a voz y voto, como Presidente de la Junta Directiva del



Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, por el término de dos (2) años, correspondiente al período comprendido del 21 de diciembre de 2022 al 21 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO: VALIDAR** del instrumento técnico para la implementación de la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia, denominado: **LINEAMIENTO TÉCNICO “Contigo en la Primera Infancia”**, y solicitar al Ministerio de Desarrollo Social, oficializarlo mediante Resolución Ministerial y su respectiva publicación en la Gaceta Oficial.

**TERCERO: INFORMAR** que la presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 285 de 15 de febrero de 2022; y el Decreto Ejecutivo No. 13 de 24 de noviembre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Miembros con derecho a voz y voto:**

**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación

**LUIS FRANCISCO SUCRE**  
Ministro de Salud

**JORGE L. ALMENGOR C.**  
Viceministro de Finanzas  
Ministerio de Economía y Finanzas

**DORIS ZAPATA ACEVEDO**  
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

**MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**  
Ministra de Desarrollo Social

**JANAINA TEWANEY MENCOMO**  
Ministra de Relaciones Exteriores

**IVOR AXEL PITTÍ HERNÁNDEZ**  
Ministro de Seguridad Pública

Miembro que ejerce las funciones secretariales y con derecho a voz:

**GRACIELA MAUAD PONCE**  
Directora General

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF)

Junta Directiva del Sistema de Garantías y  
Protección Integral de los Derechos de la  
Niñez y la Adolescencia  
  
Fiel copia de su original



*Despacho Superior*

Resolución No. 569  
(De 10 de octubre de 2022)



“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN RECICLANDO ERRORES**”

**La Ministra de Desarrollo Social**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que en su propio nombre y representación, el señor **JORGE ABEL IBARRA FLORES**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 3-74-1022, en su calidad de Representante Legal de la organización denominada **FUNDACIÓN RECICLANDO ERRORES**, debidamente inscrita al Folio No. 25032469, de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público Panamá, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, el solicitante presentó la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud, dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.2-3).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, de la cédula de identidad personal del señor **JORGE ABEL IBARRA FLORES**, representante legal de la organización (fj.4).
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 30,630 de 21 de noviembre de 2016, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos que otorgan la personería jurídica de la organización denominada **FUNDACIÓN RECICLANDO ERRORES** (fjs.5-14).
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **FUNDACIÓN RECICLANDO ERRORES** (fj.15).
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la organización presta un servicio social (fjs.18-26).

Que corresponde el examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que la misma cumple con los requerimientos del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020; además, en el artículo 7 de los estatutos de la organización denominada **FUNDACIÓN RECICLANDO ERRORES**, visibles a foja 9 del expediente administrativo, se observan los siguientes:

1. ....
2. ....
3. Incentivar a los reclusos a trabajar en la reutilización de materiales reciclables disponibles dentro del penal, creando así productos prácticos de uso útil y continuo.
4. Fomentar el reciclaje y la agro-actividad para el desarrollo integral de los reclusos, como parte de su formación hacia la responsabilidad social.
5. Desarrollar actividades deportivas a fin de lograr un impacto positivo principalmente, para los privados de libertad y sus familiares como un componente de reinserción social.
6. ....

Que dentro de las pruebas documentales aportadas por la **FUNDACIÓN RECICLANDO ERRORES**, se evidencia que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas en situación de vulnerabilidad y pobreza multidimensional y así contribuir al mejoramiento de su calidad de vida;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumplió con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Resolución No. 569 de 10 de octubre de 2022 - Pág. 2



Que, fundamentado en lo antes descrito,

**RESUELVE:**

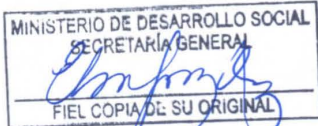
**PRIMERO: RECONOCER** a la organización denominada **FUNDACIÓN RECICLANDO ERRORES**, debidamente inscrita al Folio No. 25032469, de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**  
Ministra





MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL



*Despacho Superior*

**Resolución No. 707**  
**(De 1 de diciembre de 2022)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la **FUNDACIÓN PRO ETNIA CHINA**”

**La Ministra de Desarrollo Social**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la organización denominada **FUNDACIÓN PRO ETNIA CHINA**, debidamente inscrita al Folio No. 25050861, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **KUI YONG WONG CHU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-18-837, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud, dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderada legal, donde solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.2-5).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación, de la cédula de identidad personal del señor **KUI YONG WONG CHU**, representante legal de la organización (fj.7).
3. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización (fj.8).
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 20,204 de 3 de octubre de 2022, expedida por la Notaría Octava del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos que otorgan la personería jurídica a la **FUNDACIÓN PRO ETNIA CHINA** (fjs.9-26).
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la asociación presta un servicio social (fjs.27-30);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos de la Organización denominada **FUNDACIÓN PRO ETNIA CHINA**, visibles a fojas 18 y 19, del expediente administrativo, la actividades principales que ésta realiza son:

1. Promover la integración social y cultural en todo el territorio de la República de Panamá entre nacionales, extranjeros y personas ascendencia china.
2. Promover y dar a conocer de la amplia milenaria cultura china, a través de actividades varias, entre las cuales se encuentran: clases de danzas folclóricas, talleres de danzas de leones, curso de cocina china, artes marciales, Tai Chi, clases de idioma chino, pintura y caligrafía china, enseñanza del uso de instrumentos musicales, entre otros.
3. Dar a conocer y promover las festividades de la comunidad china.
4. Ayuda social a personas en riesgo social.
5. Promover la participación en diversos deportes.
6. Promover la integración de personas de ascendencia china para que se involucren en los diversos sectores de la sociedad.
7. Crear conciencia ecológica entre los miembros entre los miembros de la comunidad china panameña.
8. Apoyar a la organización del festival de primavera.
9. Promover el Día de la Etnia China de Panamá.
10. Asistir al plan de Educación a los emprendedores chinos.

Que dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN PRO ETNIA CHINA**, visibles de fojas 27 a la 30 del expediente administrativo, se evidencia que la organización tiene como objetivo general dedicarse al servicio social de toda la comunidad, realizando actividades, para brindar ayuda alimenticia, ropas, vestidos y juguetes al necesitado;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de





*Despacho Superior*

Resolución No. 707  
(De 1 de diciembre de 2022)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la **FUNDACIÓN PRO ETNIA CHINA**”

**La Ministra de Desarrollo Social**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la organización denominada **FUNDACIÓN PRO ETNIA CHINA**, debidamente inscrita al Folio No. 25050861, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **KUI YONG WONG CHU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-18-837, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud, dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderada legal, donde solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.2-5).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación, de la cédula de identidad personal del señor **KUI YONG WONG CHU**, representante legal de la organización (fj.7).
3. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización (fj.8).
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 20,204 de 3 de octubre de 2022, expedida por la Notaría Octava del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos que otorgan la personería jurídica a la **FUNDACIÓN PRO ETNIA CHINA** (fjs.9-26).
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la asociación presta un servicio social (fjs.27-30);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos de la Organización denominada **FUNDACIÓN PRO ETNIA CHINA**, visibles a fojas 18 y 19, del expediente administrativo, la actividades principales que ésta realiza son:

1. Promover la integración social y cultural en todo el territorio de la República de Panamá entre nacionales, extranjeros y personas ascendencia china.
2. Promover y dar a conocer de la amplia milenaria cultura china, a través de actividades varias, entre las cuales se encuentran: clases de danzas folclóricas, talleres de danzas de leones, curso de cocina china, artes marciales, Tai Chi, clases de idioma chino, pintura y caligrafía china, enseñanza del uso de instrumentos musicales, entre otros.
3. Dar a conocer y promover las festividades de la comunidad china.
4. Ayuda social a personas en riesgo social.
5. Promover la participación en diversos deportes.
6. Promover la integración de personas de ascendencia china para que se involucren en los diversos sectores de la sociedad.
7. Crear conciencia ecológica entre los miembros entre los miembros de la comunidad china panameña.
8. Apoyar a la organización del festival de primavera.
9. Promover el Día de la Etnia China de Panamá.
10. Asistir al plan de Educación a los emprendedores chinos.

Que dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN PRO ETNIA CHINA**, visibles de fojas 27 a la 30 del expediente administrativo, se evidencia que la organización tiene como objetivo general dedicarse al servicio social de toda la comunidad, realizando actividades, para brindar ayuda alimenticia, ropas, vestidos y juguetes al necesitado;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de

*[Handwritten signature]*

Resolución No. 707 de 1 de diciembre de 2022 - Pág. 2

agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Que, fundamentado en lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la organización denominada **FUNDACIÓN PRO ETNIA CHINA**, debidamente inscrita al Folio No. 25050861, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**  
Ministra

**MIN. DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

**Lic. Edmavi González**  
**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR**  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

ASESORA LEGAL

En Panamá, a las Dos y veinti <sup>o</sup> die de enero de 2023 2:36 PM  
del día tres de enero de 2023 3:12  
de Dos mi veinti tres 2023  
notificación por VANESSA CHOI HOU  
representante de Fundación Pro Etnia China  
la resolución 707 de diciembre de 2022  
de 1 de diciembre de 2022  
Firma x [Handwritten Signature]  
Céd. 8-821-1002

*Despacho Superior*Resolución No. 709  
(De 1 de diciembre de 2022)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN AMANDO AL PRÓJIMO**”

**La Ministra de Desarrollo Social**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la organización denominada **FUNDACIÓN AMANDO AL PRÓJIMO**, debidamente registrada al Folio No. 25043763, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **ORLANDO ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-398-475, mediante apoderado legal, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud, dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.1-2)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, de la cédula de identidad personal del señor **ORLANDO ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL**, representante legal de la organización. (fj.3)
3. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **FUNDACIÓN AMANDO AL PRÓJIMO**. (fj.4)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 17135 de 23 de octubre de 2020, por la cual se protocolizan los documentos que contienen la personería jurídica de la organización denominada **FUNDACIÓN AMANDO AL PRÓJIMO**. (fjs.5-14)
5. Pruebas documentales donde se demuestra, de manera fehaciente, las actividades sociales que realiza la organización y que la misma presta un servicio social. (fjs.15-28);

Que corresponde el examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que entre los principales fines y objetivos sociales de la organización denominada **FUNDACIÓN AMANDO AL PRÓJIMO**, visibles al reverso de la foja 8 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Hasta donde la ley aplicable le permita y no la limite, a promover la educación, la cultura y la fe cristiana.
2. Hasta donde la ley aplicable le permita y no la limite, a participar con o proveer y/o sufragar gastos de manutención, cuidado, salud, alimento y educación a comunidades, escuelas, iglesias de cristiana, personas minusválidas y discapacitadas y toda otra persona que efectivamente demuestre que requiera apoyo en general a necesidades básicas”;

Que del análisis de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN AMANDO AL PRÓJIMO**, ha quedado evidenciado que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas en situación de vulnerabilidad y pobreza multidimensional;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Que, fundamentado en lo antes descrito,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la organización denominada **FUNDACIÓN AMANDO AL PRÓJIMO**, debidamente inscrita al Folio No. 25043763, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

Resolución No. 709 de 1 de diciembre de 2022 - Pág. 2

**SEGUNDO: ADVERTIR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

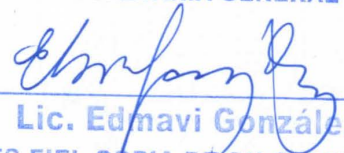
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 29 de 1 de agosto de 2005; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 393 de 14 de septiembre de 2015; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

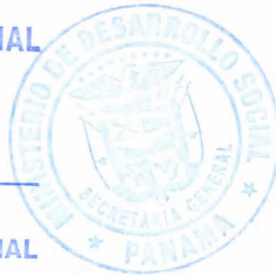
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**  
Ministra



**MIN. DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARIA GENERAL**

  
**Lic. Ednavi González**  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
ASESORÍA LEGAL  
En Panamá, los tres y diez de enero de 2023  
del día tres (3)  
del mes de enero de 2023  
del año 2023  
representado por Carlos Ruiz  
de la institución Fundación Cuanto al Próximo  
de la resolución 709 del 1 de diciembre  
del año 2022  
Forma Notificado por  
Cédula Escrita



# República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 18067-RTV

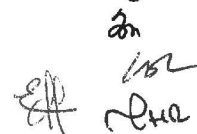
Panamá, 30 de Noviembre de 2022

“Por la cual se modifica la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020, que establece los requisitos que deben cumplir los concesionarios de los Servicios de Radio y Televisión, para solicitar la prórroga automática de sus respectivas concesiones, y se adoptan otras disposiciones.”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 24 de 1999, las concesiones para operar estaciones de radio o de televisión, tienen una vigencia de veinticinco (25) años, y estas pueden prorrogarse automáticamente por períodos adicionales y consecutivos de veinticinco años cada uno, siempre que el concesionario se encuentre cumpliendo los requisitos y obligaciones que establezcan la Ley, sus reglamentos y las resoluciones emitidas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
5. Que la precitada Ley igualmente establece, para el caso de las concesiones de radio o de televisión vigentes a la fecha de promulgación de la Ley 24 de 1999, un régimen especial en virtud del cual, dichas concesiones mantendrían su vigencia, sin necesidad de licitación pública o de cualquier otro trámite o gestión, por un período también de veinticinco años, contado a partir de la promulgación de dicha Ley, y prorrogable automáticamente por períodos adicionales y consecutivos de veinticinco años cada uno, siempre que el concesionario se encuentre cumpliendo los requisitos y obligaciones que establezcan la Ley, sus reglamentos y las resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Estas concesiones vencen el 5 de julio de 2024, y de acuerdo con la referida normativa sectorial, los concesionarios deben presentar sus solicitudes entre dos (2) a cuatro (4) años antes de la fecha de vencimiento;
6. Que en virtud de lo anterior, y atendiendo a lo indicado en el artículo 32 del Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999, esta Autoridad Reguladora, mediante Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020, estableció los requisitos que deben cumplir los concesionarios de los servicios públicos de Radio y Televisión, para solicitar la prórroga automática de sus respectivas concesiones; exceptuando las concesiones del servicio de Televisión Abierta, dado que se está llevando a cabo el proceso de transición hacia la televisión digital

  
 EJP  
 ANSP



Resolución AN No. 18062 -RTV  
Panamá, 30 de Noviembre de 2022  
Página 2 de 4

terrestre y suspendió la prórroga automática del servicio de Televisión Pagada con uso de Espectro Radioeléctrico No. 804, debido a que la banda donde ésta opera (2500 MHz a 2690 MHz) ha sido identificada para las IMT, condición que se mantiene en evaluación;

7. Que entre los requisitos establecidos por la Resolución AN No. 16403-RTV, para que los concesionarios puedan acceder a la prórroga automática de su concesión, se encuentra la obligatoriedad de estar paz y salvo en el pago del canon anual y la tasa de regulación; que estén efectivamente operando el servicio de acuerdo a los parámetros autorizados; que sus directores, dignatarios y accionistas correspondan a los previamente evaluados y registrados ante la **ASEP**; y, que en general, cumplan a cabalidad con el resto de las obligaciones señaladas en la normativa sectorial vigente;
8. Que esta Autoridad Reguladora, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, ha habilitado a la fecha, siete ventanas a saber, para que los concesionarios de estos servicios pudieran presentar sus solicitudes relacionadas a la prórroga automática de concesión: una (1) para el año 2020 fijada a través de la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020; tres (3) para el año 2021 habilitadas a través de la Resolución AN No. 16553-RTV de 16 de diciembre de 2020; y, las tres (3) últimas ventanas habilitadas para el año 2022 a través de la Resolución AN No. 17304-RTV de 1 de diciembre de 2021;
9. Que si bien el proceso de prórroga de las concesiones de los servicios de Radio y Televisión se ha llevado a cabo según lo dispone la normativa vigente, constituye un hecho cierto que el mismo ha coincidido con el estado de emergencia por la pandemia de **COVID 19**, la cual ha generado graves perjuicios económicos y sociales para la población, y los concesionarios no han escapado de esta realidad viéndose afectados incluso con la prestación de los servicios y la operación de las frecuencias autorizadas. Por tal motivo, una vez finalizadas las ventanas habilitadas para el año 2022, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones de esta Autoridad Reguladora, realizó una evaluación del proceso de prórroga, destacándose los siguientes hechos:
  - 9.1 De acuerdo con los registros de esta Entidad, durante las siete (7) ventanas que hasta la fecha ha habilitado la **ASEP**, para recibir solicitudes de prórroga automática de las concesiones de los Servicios de Radio y Televisión, solamente sesenta y dos (62) de los ciento veinticinco (125) concesionarios cuyas concesiones vencen el 5 de julio de 2024, han petitionado la prórroga automática de sus respectivas concesiones de frecuencias.
  - 9.2 En la actualidad existe un total de sesenta y tres (63) concesionarios de los Servicios de Radio y Televisión, que no han podido presentar sus solicitudes de prórroga automática, de las cuales se han identificado veinte (20) concesionarios que tienen autorizadas varias frecuencias donde una o más, mantienen condiciones de cura.
  - 9.3 Por otro lado, además de los procesos de curas existentes, las condiciones de paz y salvo, cambios de junta directiva, y la correcta operación del servicio con los parámetros autorizados que son validados durante las diligencias de fiscalización, son factores que pudieran aumentar el número de concesionarios que no podrían acceder a la prórroga automática de concesión, cuyo límite de presentación finaliza en el año 2022.
  - 9.4 Estos requisitos podrían tener una gran incidencia en el proceso de prórroga, dado que, durante el año 2020 e inicios de 2021, la situación sanitaria producto de la pandemia obligó al cierre de las actividades económicas afectando diversos sectores incluyendo al de la radiodifusión,



Resolución AN No. 18062 -RTV  
Panamá, 30 de Noviembre de 2022  
Página 3 de 4

lo cual fue reportado por la Asociación Panameña de Radiodifusión (APR) mediante nota de 20 de mayo de 2020.

- 9.5 En ese sentido, con los resultados obtenidos con las inspecciones que ha podido realizar la **ASEP** durante el estado de emergencia, se observa que existen concesionarios con resoluciones de cura o de cambios de parámetros técnicos vencidos, y que mantienen sus deficiencias técnicas, alegando retrasos por las afectaciones económicas, producto de la pandemia.
- 9.6 Considerando todos los elementos antes señalados, incluyendo el volumen de solicitudes presentadas a la fecha, las condiciones para el cumplimiento de los parámetros técnicos de algunos concesionarios, se observa también que existen concesionarios que no pudieron presentar las solicitudes de prórroga de concesiones, debido a que, por razones ajenas a su voluntad, no pudieron cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución AN No.16403-RTV.
10. Que en atención a la crisis sanitaria por COVID-19 y a las aludidas afectaciones que han podido incidir en la subsanación de condiciones de incumplimientos relacionados a la operación de parámetros técnicos autorizados, impagos de tasa de regulación o canon, entre otros, mismos que impiden cumplir los requisitos establecidos en la Resolución AN No. 16403-RTV, esta Autoridad considera necesario adoptar las siguientes medidas, las cuales se encuentran enmarcadas en la normativa sectorial de Radio y Televisión:
- 10.1. **Extender** las ventanas para la presentación de prórrogas automáticas, para que aquellos concesionarios de Radio y Televisión cuyas concesiones venzan el 5 de julio de 2024, y que por causas ajenas a su voluntad no pudieron presentar sus solicitudes de prórroga automática dentro de los siete (7) periodos fijados, para tales efectos por la **ASEP**, puedan presentar las mismas durante las tres (3) ventanas adicionales que se habilitarán para el año 2023.
- 10.2. **Permitir** que se puedan prorrogar concesiones de frecuencias que, aunque no se encuentren a paz y salvo, cuenten con convenios de arreglos de pago suscritos con la **ASEP** y/o con el Tesoro Nacional.
11. Que las medidas arriba descritas constituyen una necesidad regulatoria que permitirá a los concesionarios de los servicios de Radio y Televisión afectados por el estado de emergencia sanitaria por la pandemia por Covid 19, presentar sus respectivas solicitudes de prórroga, siempre cumpliendo con los requisitos y obligaciones que establezcan la Ley, sus reglamentos y las resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
12. Que, surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: MODIFICAR** el artículo Primero de la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020, de manera tal que se incluyan los siguientes Parágrafos:

**“PARÁGRAFO 1:** *Por motivo de la coyuntura sobrevenida por el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Consejo de Gabinete, a través de la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, como consecuencia de la Covid 19, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, dentro de los periodos correspondientes del año 2023, admitirá la presentación de las*

*[Handwritten signatures]*



Resolución AN No. 18062 -RTV  
Panamá, 30 de Noviembre de 2022  
Página 4 de 4

solicitudes de prórroga automática de aquellos concesionarios de los Servicios Públicos de Radio y Televisión cuyas concesiones vencen el 5 de julio de 2024, cumpliendo con los requisitos exigidos.

**PARÁGRAFO 2:** La ASEP tramitará las solicitudes de prórroga automática de aquellos concesionarios que, aunque no se encuentren a paz salvo, sí cuentan con convenios de arreglo de pago debidamente suscritos con la ASEP por concepto de la Tasa de Regulación y/o con el Tesoro Nacional por concepto del Canon Anual.”

**SEGUNDO: COMUNICAR** a los concesionarios de los Servicios Públicos de Radio y Televisión, que producto de los cambios antes señalados, la ASEP pondrá a su disposición los formularios actualizados, en los que se detallará la documentación que deberán aportar, para acreditar el cumplimiento de los criterios establecidos mediante Resolución, para solicitar la prórroga automática de la vigencia de las concesiones para la prestación de estos servicios públicos.

**TERCERO: ADVERTIR** a los concesionarios de los Servicios Públicos de Radio y/o Televisión que esta Autoridad Reguladora, como parte del análisis de las respectivas solicitudes de prórroga de concesión, podrá solicitar, dentro del término correspondiente, aclaraciones y/o documentación adicional que estime conveniente.

**CUARTO: MANTENER** inalterable el resto de la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020 que no fue modificado por la presente Resolución.

**QUINTO: ADVERTIR** a los concesionarios de Radio y Televisión cuyas concesiones vencen el 5 de julio de 2024, que de no presentar sus solicitudes de prórroga automática dentro de los tres periodos que la ASEP habilite para el año 2023 o que no hayan justificado alguna situación de impedimento, su concesión será cancelada y devuelta al Estado para su libre disposición, previa evaluación técnica.

**SEXTO: DAR A CONOCER** que esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona artículos a la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No.15885-RTV de 13 de diciembre de 2019; Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020; Resolución AN No. 16553-RTV de 16 de diciembre de 2020; y, Resolución AN No.17304-RTV de 1 de diciembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General *am*

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 30 días del mes de 11 de 2022

  
FIRMA AUTORIZADA

**AVISO**

La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 24 de marzo de 2022 **MODIFICA** la Sentencia No.11 de 14 de abril de 2021 proferida por el Juzgado Séptimo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **PRIMERO: ACCEDER** a la pretensión ensayada por ITZEL ALICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ contra la Contraloría General de la República de Panamá y el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) en el presente proceso oral. **SEGUNDO: ORDENA LA ANULACIÓN REPOSICIÓN** del Certificado de Participación Negociable (CERPAN) No.138918, por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 58/100 (B/3,155.58), expedido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** que expida un nuevo certificado de participación negociable con las mismas características en clase y cantidad que el anterior, que remplace(SIC) el anulado, a favor de la señora ITZEL ALICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ con cédula de identidad personal No.2-75-386.

Dado en la ciudad de Panamá, el 4 de enero de 2023.

**ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS**  
Secretaria General



FA/cc/lf

**AVISO**

La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero de Circuito del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, mediante la Sentencia N°65 de 23 de septiembre de 2021, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, resuelve: ACCEDER a lo pedido, en el proceso Oral de Anulación y Reposición de Títulos promovido por ELVIA ALICIA HAUGHTON, en consecuencia, se ORDENA lo siguiente: ANULAR el Certificado de Participación Negociable (CERPAN), distinguido bajo la numeración 116405, de fecha 15 de abril de 2002, por la suma de SETECIENTOS VEINTIÚN BALBOAS CON 75/100 (B/.721.75), y fecha de vencimiento de 14 de marzo de 2013, a favor de ELVIA ALICIA HAUGHTON, portadora de la cédula de identidad personal N°9-80-117. ORDENA a la Contraloría General de la República, REPONER el Certificado de Participación Negociable (CERPAN), emitido a favor de ELVIA ALICIA HAUGHTON, portadora de cédula de identidad personal N°3-80-1778, conforme los datos ya descritos; decisión ésta que APRUEBA el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 18 de julio de 2022.

Dado en la ciudad de Panamá, el 17 de enero de 2023.

**ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS**  
Secretaria General



FA/cc/jg

**AVISO**

La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Decimoséptimo de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, mediante la Sentencia No.1 de 24 de enero de 2022, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, dentro del Proceso Oral de Anulación y Reposición de Certificado de Participación Negociable (CERPAN) propuesto por **JOAQUIN FUENTES RODRÍGUEZ** en contra de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y EL SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)**, **DECLARA PROBADA LA PRETENSIÓN** del demandante, y en consecuencia, **ANULA** el Certificado de Participación Negociable (CERPAN) No.89686, emitido el 10 de enero de 2002, a favor de **JOAQUIN FUENTES RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No.9-105-1942, por el monto de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 00/100(SIC) (B/2,591.40)**, y **ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, la reposición de dicho certificado por otro de cualidades idénticas; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 29 de julio de 2022.

Dado en la ciudad de Panamá, el 17 de enero de 2023.

**ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS**  
Secretaria General



FA/cc/lf

**AVISO**

La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Decimotercero de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante la Sentencia No.38 de 25 de mayo de 2022, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, dentro del Proceso Oral de Anulación y Reposición de Certificado de Participación Negociable (CERPAN) propuesto por **LUCINIO PITTI VIÑA** en contra de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y EL SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)**, **DECLARA PROBADA LA PRETENSIÓN** del demandante, y en consecuencia, **ANULA** el Certificado de Participación Negociable (CERPAN) No.38065, emitido el 17 de diciembre de 2001, a favor de **LUCINIO PITTI VIÑA**, con cédula de identidad No.4-118-2764, por el monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 03/100 (B/.955.03), y **ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, la reposición de dicho certificado por otro de cualidades idénticas; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2022.

Dado en la ciudad de Panamá, el 18 de enero de 2023.

**ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS**  
Secretaria General



FA/cc/lf



**MUNICIPIO DE COLÓN  
DESPACHO SUPERIOR  
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**DECRETO No.002  
DEL 18 DE ENERO DE 2023**

*“Por el cual se crea la Junta del Carnaval de  
Calle Arriba de Gatuncillo para los años 2023 y 2024”*

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, debido a la pandemia de COVID-19, los carnavales de los años 2020, 2021 y 2022, fueron suspendidos.

Que mediante Decreto Ejecutivo no.122 de 15 de septiembre de 2022, se ordenó levantar las medidas sanitarias de distanciamiento físico y aforo a nivel nacional dictadas con motivo de la pandemia de COVID-19, por lo que se hace necesario la creación de la Junta de Carnaval de Calle Arriba de Gatuncillo, para la organización y realización de actividades que le permitan recaudar fondos con el fin de organizar las fiestas del carnaval de los años 2023 y 2024.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear como efecto se crea la Junta de Carnaval de Calle Arriba de Gatuncillo para los años 2023 y 2024,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar y Juramentar a su Junta Directiva:

|                 |                           |                 |
|-----------------|---------------------------|-----------------|
| Presidente:     | Eric Bustamante Hernández | Ced: 8-833-362  |
| Secretario:     | Ana Blanco Olivares       | Ced: 8-528-79   |
| Sub-Secretario: | Nayarik Acevedo Pérez     | Ced: 8-913-304  |
| Tesorero:       | Anayansi Espinosa Bernal  | Ced: 8-508-66   |
| Vocal:          | Jovany Melgar Barrios     | Ced: 8-820-1815 |


**ARTÍCULO TERCERO:** La Junta de Carnaval de Calle Arriba de Gatuncillo, se compromete a realizar las actividades necesarias para recaudar fondos con el fin de poder organizar los carnavales de los años 2023 y 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** artículos 45, numeral 15 de la Ley 106 y 1204 del Código Administrativo.

**Dado en la Ciudad de Colón, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).**

  
**LIC. ROLANDO ALEXIS LEE**  
Alcalde del Distrito de Colón

  
**LIC. HUMBERTO GONDOLA**  
Secretario General



FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE



**MUNICIPIO DE COLÓN**  
**DESPACHO SUPERIOR**  
**COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**DECRETO No.003**  
**DEL 18 DE ENERO DE 2023**

*“Por el cual se crea la Junta del Carnaval de  
Calle Abajo de Gatuncillo para los años 2023 y 2024”*

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN**  
**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la pandemia de COVID-19, los carnavales de los años 2020, 2021 y 2022, fueron suspendidos.

Que mediante Decreto Ejecutivo no.122 de 15 de septiembre de 2022, se ordenó levantar las medidas sanitarias de distanciamiento físico y aforo a nivel nacional dictadas con motivo de la pandemia de COVID-19, por lo que se hace necesario la creación de la Junta de Carnaval de Calle Abajo de Gatuncillo, para la organización y realización de actividades que le permitan recaudar fondos con el fin de organizar las fiestas del carnaval de los años 2023 y 2024.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear como efecto se crea la Junta de Carnaval de Calle Abajo de Gatuncillo para los años 2023 y 2024,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar y Juramentar a su Junta Directiva:

|                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| Presidente: Maribel Castillo   | Ced: 4-143-448  |
| Secretario: Francisco Moreno   | Ced: 3-716-286  |
| Tesorero: Yaray Serrano        | Ced: 8-734-710  |
| Fiscal: Mirta Irlanda Martínez | Ced: 8-817-1262 |


**ARTÍCULO TERCERO:** La Junta de Carnaval de Calle Abajo de Gatuncillo, se compromete a realizar las actividades necesarias para recaudar fondos con el fin de poder organizar los carnavales de los años 2023 y 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** artículos 45, numeral 15 de la Ley 106 y 1204 del Código Administrativo.

**Dado en la Ciudad de Colón, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).**

  
**LIC. ROLANDO ALEXIS LEE**  
Alcalde del Distrito de Colón

  
**LIC. HUMBERTO GONDOLA**  
Secretario General





MUNICIPIO DE CHITRÉ  
PROVINCIA DE HERRERA

**DECRETO ALCADICIO No.01-22.**

**De 06 de enero de 2023.**

Por el cual designan los miembros de la Junta de Festejo del Carnaval 2023 del Corregimiento de Monagrillo.

**EI SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ,**  
en pleno uso de sus facultades legales, y  
**CONSIDERANDO:**

Que las festividades del Carnaval constituyen una tradición de nuestro país, la cual es objeto de gran celebración por parte de residentes y visitantes de nuestro distrito;

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la Republica de Panamá, establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde, entre otras funciones, promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que de conformidad con los artículos 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, los Alcaldes son Jefes de Policía en sus respectivos Distritos, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes, Decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria o Administrativa;

Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, y el artículo 858 del Código Administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía en sus respectivos Distritos, tienen la facultad de dictar decretos en desarrollo de Acuerdos Municipales y en asuntos relativos a su competencia.

Que en virtud de lo expresado, se hace necesario emitir las disposiciones legales necesarias para conformar la Junta de Festejo del Carnaval 2023 en el Corregimiento de Monagrillo, que permita la exitosa organización y realización de dicha festividad;



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como miembros de la Junta de Festejo del Carnaval 2023 del Corregimiento de Monagrillo, a las siguientes personas:

| <b>NOMBRE</b>       | <b>CÉDULA</b> | <b>CARGO</b> |
|---------------------|---------------|--------------|
| Héctor Córdoba G.   | 6-702-967     | PRESIDENTE   |
| Argie Saavedra G.   | 6-719-1831    | SECRETARIA   |
| José Ureña Marciaga | 6-702-120     | TESORERO     |
| Jesús Hernández S.  | 6-707-1314    | FISCAL       |
| Luis E. Díaz G.     | 6-706-2038    | VOCAL        |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

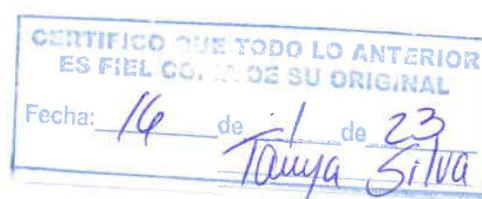
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 44 numeral 11 del Artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1073, modificada por la Ley 52 se 1984, Artículos 858, 1204, y 1205 del Código Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**



  
**LICDA. TANYA ALEJANDRA SILVA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**





MUNICIPIO DE CHITRÉ  
PROVINCIA DE HERRERA



**Alcaldía MUNICIPAL de Chitré**

**Decreto Alcaldicio N°2**  
De 13 de enero de 2023.

Que reglamenta la celebración del Carnaval de Chitré 2023.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ,**  
en pleno uso de las facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que del 17 al 21 de febrero del presente año se estará celebrando con mucho entusiasmo el Carnaval de Chitré 2023, el cual es muy concurrido tanto por residentes como por visitantes.

Que establece en el artículo 1204 del Código Administrativo que sólo se permiten fiestas o diversiones públicas en los días de carnaval entre otras festividades, con el previo aviso de la autoridad pública del lugar respectivo.

Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, y el artículo 858 del Código Administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía en su respectivos Distritos tienen potestad de dictar decretos en los asuntos relativos a su competencia.

Que mediante Decreto Alcaldicio No.19 de 12 de diciembre de 2022 emitido por este despacho, se designó los miembros de la Junta de Festejo del Carnaval de Chitré 2023 y mediante Decreto Alcaldicio No.1 de 6 de enero de 2023 se designó los miembros de la Junta de Festejo del carnaval del corregimiento de Monagrillo.

Que es de gran importancia para esta administración municipal, desarrollar las gestiones necesarias para promover el alto contenido cultural de tales las festividades, adoptando las medidas de seguridad y salubridad necesarias, que permitan un desarrollo responsable de tan importante celebración en nuestro distrito.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que **La Junta de Festejo del Carnaval de Chitré 2023** es la encargada de la organización de todas las actividades que deban desarrollarse por razón del Carnaval de Chitré 2023, el cual se desarrollará principalmente en el perímetro comprendido entre el Parque Unión y el Parque Centenario.

La Junta de Festejo del Carnaval 2023 del Corregimiento de Monagrillo, le corresponde la organización de todas las actividades que se desarrollarán en dicho corregimiento, específicamente en los alrededores del Parque Alberto Isaías Pérez Mendieta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La colocación de fondas, kioscos de ventas de comidas, sodas, bebidas alcohólicas o cualquier otro negocio temporal, deben contar con la aprobación de la Junta de Festejo correspondiente.



Así mismo, se establece el compromiso de tales negocios de obtener el visto bueno por parte del Ministerio de Salud y el Benemérito Cuerpo de Bomberos, para realizar sus actividades.

Tanto la Junta de Festejo correspondiente, como los estamentos de seguridad mencionados, se encuentran facultados para requerir el apoyo de la Policía Nacional, para la suspensión de actividades y remoción, en caso de renuencia, y así preservar la integridad de los presentes en el carnaval.

No se permitirá en los kioscos la venta de cervezas, licores, sodas, cualquier refresco en **envases de vidrio**, ubicados en el Parque Unión, Parque Centenario en Chitré y Parque Alberto Isaías Pérez de Monagrillo.

Los residentes, encargados de V.I.P., encargados de carros cisternas, miembros de junta de festejo, dueños de kioscos y puestos de venta, tendrán que mostrar su respectiva identificación del documento emitida por la Junta de Festejo para su acceso expedito al perímetro de las festividades sin coolers.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los distribuidores o proveedores de kioscos temporales deberán ingresar al perímetro del carnaval entre las **seis de la mañana (6:00 a.m.)** hasta las **nueve y media de la mañana (9:30 a.m.)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se establece el siguiente calendario de las actividades relativas al Carnaval de Chitré 2023:

#### **DOMINGO 12 DE FEBRERO CARNAVAL DE NIÑOS**

En esta actividad se estará realizando en el Parque Unión de 10:00 a.m. a 5:00 p.m., la cual estará destinada al sano esparcimiento y recreación de menores de edad, los cuales deben comparecer a dichos culecos con un adulto responsable. En dicha actividad estará prohibida la venta y consumo de licor, el ingreso de cigarrillos o su versión electrónica, la entrada de cualquier persona que pretenda realizar venta de refrescos y alimentos que no cuente con una autorización por parte de la Alcaldía de Chitré y el ingreso de envases de vidrio dentro del perímetro.

Se faculta a la Policía Nacional a realizar el desalojo, a petición de la Junta de Festejo, de cualquier kiosco o puesto de venta no autorizado.

Cierre de calles de los alrededores del Parque Unión de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

#### **JUEVES 16 DE FEBRERO TUNA ROMPE CALLE**

Recorrido de la Tuna Rompe Calle desde la cancha del Caracol hacia el Parque Unión, siguiendo alrededor de éste para regresar por la Avenida Centenario, desde las 8:00 p.m. hasta las 2:00 a.m.

#### **VIERNES 17 DE FEBRERO TRADICIONAL PECHUGÓN EN PARQUE UNIÓN**

Las actividades de este día iniciaran desde las nueve de la noche (9:00 p.m.), hora en la cual las tarimas y aquellas unidades móviles debidamente autorizadas, ubicadas en el Parque Unión, iniciarán sus activaciones. A las doce y un minuto de la mañana (12:01 a.m.), inician las tradicionales



mojaderas y culminarán, al igual que activaciones de tarimas y unidades móviles, a las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) del día sábado de febrero.

Los carros cisternas deberán realizar el llenado en el lugar autorizado por el MINSA y MIAMBIENTE, ingresan al perímetro de las festividades desde las **seis de la tarde (6:00 p.m.) hasta las 8:30 de la noche (8:30 p.m.)** y deben suspender las actividades de mojaderas a las **cuatro de la mañana (4:00 a.m.)**

### **CIERRE DE CALLES Y AVENIDAS**

Se establece el siguiente cierre de calle: La Avenida Herrera a la altura de los estacionamientos del Hotel Bali Panamá hasta la esquina del Restaurante Café Chiquito, cierre de la Calle Melitón Martín en el tramo comprendido desde el almacén Al Salam hasta la Dirección General de Ingresos, completando así el circuito alrededor de Parque Unión.

Dicho cierre de vías de acceso, se realizará desde el día viernes 17 de febrero desde las 6:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del día sábado 18 de febrero.

### **RECORRIDO DE TUNAS Y SUS REINAS**

**TUNA DE CALLE ABAJO:** Deberá iniciar su recorrido desde la Sede de la Tuna de Calle Abajo ubicada en la Avenida Herrera hasta la Catedral San Juan Bautista, para entonces, iniciar el tradicional recorrido del Parque Unión, **a más tardar a las doce de la noche (12:00 a.m.)**. En dicho recorrido, deberán realizar dos (2) vueltas al Parque Unión como mínimo, y culminarán a las **tres de la mañana (3:00 a.m.)** del sábado 18 de febrero.

**TUNA DE CALLE ARRIBA:** Deberá iniciar su recorrido desde su sede de la Tuna de Calle Abajo ubicada en la Avenida Herrera hasta la Catedral San Juan Bautista, para entonces, iniciar el tradicional recorrido del Parque Unión, para entonces, iniciar el tradicional recorrido, **a más tardar a las doce de la noche (12:00 a.m.)**. En dicho recorrido, deberán realizar dos (2) vueltas al Parque Unión como mínimo, y culminarán a las **tres de la mañana (3:00 a.m.)** del sábado 18 de febrero.

Cabe destacar, que las tunas podrán realizar una tercera vuelta solamente con el carretón de la murga

### **DIAS DEL CARNAVAL 18, 19, 20 y 21 DE FEBRERO**

Las mojaderas en estos días iniciarán desde las **diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.)** en el Parque Unión, Parque Centenario y en el Parque Alberto Isaías Pérez Mendieta de Monagrillo.

Los carros cisternas deberán realizar el llenado en el lugar autorizado por el MINSA y MIAMBIENTE, los días de carnaval ingresarán desde las **seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)** y deben suspender las actividades de las mojaderas a las cuatro y



cuarenta y cinco de la tarde (4:45 p.m.) en el **PARQUE UNIÓN, PARQUE CENTENARIO Y PARQUE ALBERTO ISAÍAS PÉREZ MENDIETA.**

### **CIERRE DE CALLES Y AVENIDAS**

En estos días se realizará el siguientes cierre de calles y avenidas: La Avenida Herrera a la altura de la Panadería Chiquita hasta el Centro Médico Chitré, Calle Melitón Martín desde la esquina de la Importadora Americana hasta la esquina de Todo a Dollar, Avenida Antonio Burgos desde los estacionamientos privados a un costado de Almacén Cheaper hasta la esquina antes de la intersección de Plaza Doña Sara, Calle Aminta Burgos de Amado desde su intercepción con la Calle Julio Botello hasta la intercepción anterior con la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Chitré, Calle Manuel María Correa desde esquina de la Farmacia el Javillo hasta el Parque Limón, desde la seis de la mañana (6:00 a.m.) del día viernes 17 de febrero hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) durante los días del carnaval.

En el caso del corregimiento de Monagrillo, el cierre de calles y avenidas se realizará diariamente a las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. y en los siguientes puntos de acceso: La Avenida Pérez a al frente de la Caja de Ahorros y detrás la Iglesia, la Avenida Hugo Spadafora cerca del Jardín Tropical, Calle 3ra cerca del Bar La Araña Sin Rival, la Calle 4ta y Calle 5ta previo a la intersección con la Avenida Pérez.

### **RECORRIDO DE TUNAS Y SUS REINAS**

**CALLE DE CALLE ABAJO:** Se trasladará desde su sede de la Tuna de Calle Abajo ubicada en la Avenida Herrera hasta la Catedral San Juan Bautista, para entonces, iniciar el tradicional recorrido del Parque Unión y Parque Centenario, **a más tardar a las una y media de la tarde (1:30 p.m.).** En dicho recorrido, deberán realizar dos (2) vueltas al Parque Unión como mínimo, y culminarán a las **cuatro de la tarde (4:00 p.m.).**

**TUNA DE CALLE ARRIBA:** Se trasladará desde su sede hasta la Farmacia El Javillo entrando por la Avenida Herrera hacia el Parque Unión, para entonces, iniciar el tradicional recorrido del Parque Unión y Parque Centenario, **a más tardar a las una y media de la tarde (1:30 p.m.).** En dicho recorrido, deberán realizar dos (2) vueltas al Parque Unión y como mínimo, y culminarán a las **cuatro de la tarde (4:00 p.m.).**

Cabe destacar, que las tunas podrán realiza una tercera vuelta solamente con el carretón de la murga.

### **ACTIVIDADES NOCTURNAS**

En el **PARQUE UNIÓN** y **PARQUE CENTENARIO**, se dará inicio a las actividades nocturnas de tarimas, espectáculos y demás, a partir de las **nueve de la noche (9:00 p.m.) hasta las tres de la mañana (3:00 a.m.).**

Se realizará paseo de las reinas por las calles y avenidas destinadas al recorrido del área del Parque Unión.



## RECORRIDO DE TUNAS Y SUS REINAS

**TUNA DE CALLE ABAJO:** Deberá iniciar su recorrido desde la Sede de la Tuna de Calle Abajo ubicada en la Avenida Herrera hasta la Catedral San Juan Bautista, para entonces, iniciar el tradicional recorrido del Parque Unión, **a más tardar las diez y treinta de la noche (10:30 p.m.)**. En dicho recorrido, deberán realizar dos (2) vueltas al Parque Unión como mínimo, y culminarán a las **tres de la mañana (3:00 a.m.)**.

**TUNA DE CALLE ARRIBA:** Deberá iniciar su recorrido desde su sede hasta la Farmacia El Javillo entrando por la Avenida Herrera hacia el Parque Unión, para entonces, iniciar el tradicional recorrido del Parque Unión, para entonces, **a más tardar las diez y treinta de la noche (10:30 p.m.)**. En dicho recorrido, deberán realizar dos (2) vueltas al Parque Unión como mínimo, y culminarán a las **tres de la mañana (3:00 a.m.)**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez finalizadas las actividades, de acuerdo al horario establecido en el artículo anterior, la Policía Nacional procederá con el **desalojo** de los ciudadanos.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de alguna de las tunas con el horario establecido, ya sea de la jornada diurna o nocturna señaladas en el presente decreto, acarreará como sanción una multa de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)**, por cada retraso, suma que deberá ser descontada del aporte económico emitido por la Junta de Festejo a cada una de las Tunas.

La inasistencia por parte de La Tuna en alguna de las salidas señaladas en este decreto, ya sea diurna o nocturna, acarreará como sanción una multa de **DOS MIL BALBOAS (B/.2,000.00)**, suma que igualmente será descontada del aporte económico realizado por la Junta de Festejo a cada una de las Tunas.

Igualmente se establece el compromiso de las Tunas a cumplir con la censura de tonadas presentadas, y recibidas por este despacho. En caso de incumplir con lo dispuesto, mencionando letras distintas a las tonadas presentadas, vulgaridades, ofensas con nombres propios de personas o realizando actos inmorales, serán igualmente sancionadas con multa de **cient balboas (B/.100.00)** a **quinientos balboas (B/.500.00)**, suma que serán descontadas de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta de Festejo correspondiente realizará el cobro de toda nevera portátil que ingresen a las instalaciones del Parque Unión, Parque Centenario y Parque Alberto Isafas Pérez.

Queda prohibido la utilización de tanques de basura, cubos, lavadoras, carretillas u otro tipo de implementos que no sean los adecuados para el ingreso de hielo y bebidas a las áreas del Carnaval. Solo se permitirá la entrada de coolers hasta una capacidad máxima 75 lts y no se podrá ingresar bebidas alcohólicas que se porten fuera de tales neveras.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se prohíbe el uso de disfraces, vestimentas y gestos inmorales. Igualmente se prohíbe el uso de sustancias que afecten la salud de los ciudadanos durante los culecos, así como no se permitirá el uso de los hidrantes, plumas de agua etc.



No se permitirá el ingreso de cigarrillos o sus versiones electrónicas al perímetro de los culecos.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se prohíbe el ingreso al perímetro de los culecos a los menores de 7 años (deberán presentar cédula juvenil), a partir de dicha edad podrán ingresar bajo supervisión y cuidado de un adulto mayor que mantenga una conducta responsable.

Se prohíbe la posesión de armas blancas punzo cortantes y de fuego, so pena de decomiso y sanción por las autoridades correspondientes.

La Policía Nacional, se encuentra facultada para hacer las revisiones pertinentes tanto a los ciudadanos como a las neveras que éstos porten, asegurando la seguridad de los ciudadanos en el lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Se prohíbe terminantemente a los conductores de los vehículos que ingresan al área de las actividades (mulas grillos, unidades móviles u otros), conducir en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o ingerir bebidas alcohólicas antes y durante sus labores.

La Policía Nacional, utilizara los mecanismos necesarios establecidos por Ley a fin de determinar los niveles de alcohol en los conductores de estos vehículos, antes de ingresar al área de eventos, durante y al culminar el mismo. La violación a esta disposición acarreará las sanciones correspondientes contempladas en Reglamento del Tránsito; aparte de la sanción por la violación al presente decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Queda prohibido a los particulares irrespetar, tocar o mojar a las reinas o sus carros alegóricos, será responsabilidad de la Policía Nacional, custodiar a las reinas desde cada una de sus sedes y durante su recorrido por el perímetro del carnaval de Chitré, y de realizar los correctivos necesarios.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Todo ciudadano que sea sorprendido en actos inmorales, portando carteles con nombres de personas, realizando actos de exhibicionismo en los grillos y / o carretón de la murga, carros cisternas, tunas, realizando actos inmorales o cometiendo faltas administrativas durante los días de carnaval, mojaderas, presentaciones artísticas, y que no cumpla con lo dispuesto en el presente decreto, será sancionado con multas de cincuenta **(B/.50.00) a doscientos balboas (B/.200.00.)** por los jueces de paz correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Se prohíbe la quema de producto pirotécnico que no cuente con el permiso emitido por la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP).

Igualmente la Policía Nacional, Benemérito Cuerpo de Bomberos, Sistema Nacional de Protección Civil, están autorizados para realizar las inspecciones correspondientes; y realizar el decomiso de cualquier producto pirotécnico no autorizado.



**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Se prohíbe la venta, consumo y la instalación o colocación de cualquier clase de anuncio o de tabaco en el perímetro del carnaval.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Todo estamento de seguridad, se encuentra facultado para realizar las inspecciones a las tarimas de espectáculo públicos, tarimas VIP.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Se prohíbe la instalación de toda Valla Publicitaria, banner, anuncios y otros que se pretendan colocar en estas fechas en los predios del Parque Unión, Parque Centenario de Chitré y el Parque Isaías Pérez en Monagrillo sin previa autorización de la Junta de Festejo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Se prohíbe el ingreso a las áreas cercadas del Parque Unión y otros parques, imponiendo como sanción la suma cincuenta balboas (B/.50.00) en concepto de multa, y en caso de ocasionar al daños al ornato de dichos parques, se duplicará la cuantía de la multa.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Se faculta a los miembros de la Policía Nacional, Dirección de Operaciones de Transito, Sinaproc, Cruz Roja, Benemérito Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Salud, y demás instituciones que así lo ameriten, a velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

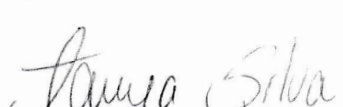
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Las contravenciones de orden público no contempladas en el presente decreto y que estén prescritas en cualesquiera otras disposiciones administrativas de carácter nacional o municipal deberán ser igualmente perseguidas y reprimidas por la Policía Nacional en cumplimiento de sus facultades legales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El presente decreto empezara a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLIS**  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE**



  
**LICDA. TANYA SILVA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**



**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR**  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
Fecha: 24 de Junio de 23  
Tanya Silva



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE COCLÉ  
MUNICIPIO DE ANTÓN**



**Acuerdo No. CM-001-2023  
De 17 de enero de 2023**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES Y PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023 FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y SE ADICIONAN LOS SALDOS DE FUNCIONAMIENTO 2022 AL PRESUPUESTO DE LA ALCALDIA DE ANTON.

El Concejo Municipal del Distrito de Antón, en uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad a la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009 , que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones" se establece que los Municipios recibirán el importe del recurso del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social,
2. Que compete al Alcalde Municipal presentar ante el Consejo Municipal el Plan Anual de Obras e Inversiones y Presupuesto de Funcionamiento, el cual contendrá las necesidades prioritarias de cada Distrito y por ende de cada Corregimiento para obras y proyectos que se ejecuten con la transferencia del impuesto de inmuebles.
3. Que, es de competencia del Consejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal aprobar mediante Acuerdo con el voto favorable de las  $\frac{3}{4}$  partes de los miembros del Consejo, el Plan Anual de Obras e Inversiones , el cual es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades en todo el Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de la población en general.
4. Que, en cumplimiento de lo anterior, los Representante y Alcalde del Distrito de Antón tomando en cuenta la participación ciudadana, han efectuado un análisis de las prioridades y han identificado las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de la transferencia del Impuesto de Inmuebles.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones y Presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal del año 2023 del Municipio de Antón, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de inmuebles según lo contempla la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Según el artículo 40 de la Ley 66 de 2015 que adicionara el artículo 112 A de la Ley 37 de 2009, se asignarán a los Municipios los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de inmuebles, correspondientes al año inmediatamente anterior incluyendo multas y recargos.

|    | <b>Proyectos</b>  | <b>Corregimiento</b> | <b>Monto</b> |
|----|---|----------------------|--------------|
| 1  | Mejoramiento a la cancha deportiva en el IPT Río Hato, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón   | Alcaldía             | 70,000.00    |
| 2  | Mejoramiento a la cancha sintética en la comunidad del Ciruelito, corregimiento de Antón cabecera   | Alcaldía             | 50,000.00    |
| 3  | Construcción de casa comunal en la comunidad de La Mata, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón   | Alcaldía             | 100,000.00   |
| 4  | Mejoramiento a la iglesia en la comunidad de La Mata, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón  | Alcaldía             | 22,424.63    |
| 5  | Mejoramiento a la casa local de la comunidad de Los Alonsos, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón   | Alcaldía             | 25,000.00    |
| 6  | Mejoramiento de 6 aulas en el CEBG República Dominicana, corregimiento de Antón cabecera  | Alcaldía             | 25,000.00    |
| 7  | Rehabilitación de museo Casa de la cultura en la comunidad de Antón, corregimiento de Antón cabecera  | Alcaldía             | 45,000.00    |
| 8  | Mejoramiento a cuadro de fútbol en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón   | Alcaldía             | 70,000.00    |
| 9  | Construcción de marquesina en el CEBG Angelina Maylin de Tirone en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón  | Alcaldía             | 30,000.00    |
| 10 | Mejoramiento de cuadro deportivo en la comunidad de El Maraón, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón  | Alcaldía             | 30,000.00    |
| 11 | Mejoramiento al Gimnasio Emiliano Bethancourt en la comunidad de Antón  | Alcaldía             | 40,000.00    |
| 12 | Mejoramiento al cementerio de la comunidad de Santa Rita II etapa, distrito de Antón  | Alcaldía             | 30,000.00    |
| 13 | Mejoramiento al parque de la comunidad de Santa Rita II etapa, distrito de Antón  | Alcaldía             | 50,000.00    |
| 14 | Mejoramiento de calles internas en el corregimiento de El Valle, Distrito de Antón  | Alcaldía             | 74,700.89    |
| 15 | Adquisición de 1 equipo terrestre pick up para servicios comunitarios en el distrito de Antón   | Alcaldía             | 35,000.00    |
| 16 | Construcción de cancha sintética en el corregimiento de El Chirú, distrito de Antón   | El Chirú             | 150,000.00   |
| 17 | Mejoramiento de camino en el sector Los Segundos, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón   | Juan Díaz            | 35,000.00    |
| 18 | Mejoramiento de camino en Juan Díaz arriba calle El Jobo, distrito de Antón   | Juan Díaz            | 35,000.00    |
| 19 | Rehabilitación al cementerio de Río Hato sur II etapa, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón   | Río Hato             | 70,000.00    |
| 20 | Construcción de cerca en el CEBG Cabuya centro, distrito de Antón   | Cabuya               | 35,000.00    |
| 21 | Mejoramiento de casa local en la comunidad de El Macano, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón   | Cabuya               | 35,000.00    |
| 22 | Mejoramiento de las casas locales en las comunidades de Las Peñitas, Los González y Quebrada Grande segunda etapa, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón | Santa Rita           | 50,000.00    |
| 23 | Construcción de alumbrado público rural en el corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón  | Santa Rita           | 20,000.00    |
| 24 | Construcción de puente peatonal en la comunidad de Los Cerritos, corregimiento de Caballero, distrito de Antón  | Caballero            | 35,000.00    |
| 25 | Construcción de puente peatonal en la comunidad de El Harino, corregimiento de Caballero, distrito de Antón   | Caballero            | 35,000.00    |
| 26 | Construcción de techo a la cancha de baloncesto en la comunidad El Bajo, corregimiento de Antón cabecera, distrito de Antón                                       | Antón cabecera       | 35,000.00    |
| 27 | Construcción de Casa Comunal de Antón, tercera etapa, corregimiento de Antón cabecera, distrito de Antón  | Antón cabecera       | 35,000.00    |
| 28 | Remodelación a la capilla Inmaculada Concepción en la comunidad de El Entradero, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón                             | San Juan de Dios     | 35,000.00    |

**ARTICULO TERCERO:** El Plan Anual de Obras e Inversiones del Distrito de Antón, contiene la prioridad de proyectos, obras e inversión pública que serán ejecutados con los fondos de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles.

**ARTICULO CUARTO:** Los Proyectos, obras e inversión pública aprobados en el Plan, se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos de la vigencia fiscal para los periodos subsiguientes.

El Alcalde podrá presentar modificaciones al Plan aprobado, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o inversión local.

**ARTICULO QUINTO:** Se autoriza al Alcalde para convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad a la Ley 22 de 2006.

**ARTICULO SEXTO:** Para la ejecución, seguimiento, y evaluación del Plan, se ha creado y establecido la estructura administrativa necesaria.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los montos asignados al Municipio de Antón en razón de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles por el Ministerio de Economía y Finanzas se incorporarán al presupuesto de rentas y gastos como ingresos corrientes, y según se contempla en el artículo 112 D, adicionado por el artículo 43 de la Ley 66 de 2015, se deberá destinar hasta un máximo de 10% del monto asignado para gastos de administración y contratación del personal técnico (gastos de funcionamiento).

**ARTICULO OCTAVO:** El Municipio de Antón destinará hasta un máximo de 10% del monto finalmente asignado en concepto de impuesto de inmuebles para gastos de administración y contratación del personal técnico.

**ARTICULO NOVENO:** El cierre y liquidación es la finalización de la vigencia presupuestaria anual. El cierre se realizará el 23 de diciembre de 2023.

**ARTICULO DÉCIMO:** se aprueban las siguientes obras y proyectos contentivos en el plan para la vigencia 2023, correspondiente al 90% de la asignación anual menos el 1% que corresponde a AMUPA.

| CODIGO | DETALLE                          | PRESUPUESTO PARA INVERSION | 1% AMUPA     | TOTAL           |
|--------|----------------------------------|----------------------------|--------------|-----------------|
|        | ASIGNACION GOBIERNO CENTRAL 2023 | B/. 1,442,125.52           | B/.12,118.70 | B/.1,454,244.22 |
|        |                                  |                            |              |                 |

|              |  |                  |                     |
|--------------|--|------------------|---------------------|
| 29           | Mejoramiento de calle El Divino Niño de la comunidad El Salado, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón   | San Juan de Dios | 35,000.00           |
| 30           | Mejoramiento de caminos en el corregimiento de El Retiro, distrito de Antón  | El Retiro        | 35,000.00           |
| 31           | Mejoramiento a la Casa Comunal del corregimiento de El Valle, distrito de Antón  | El Valle         | 35,000.00           |
| 32           | Construcción y Equipamiento al Centro de Rehabilitación y terapias del Valle de Antón, cuarta etapa, distrito de Antón | El Valle         | 35,000.00           |
| <b>Total</b> |  |                  | <b>1,442,125.52</b> |

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El Presupuesto de Funcionamiento del Municipio de Antón para la vigencia fiscal 2023 basado en los ingresos provenientes de los aportes del impuesto de bienes inmuebles recaudados por el gobierno central durante el año fiscal 2022, con la adición de los saldos de funcionamiento 2022 al Presupuesto de la Alcaldía de Antón a continuación se detalla:

a: INGRESOS:

| CODIGO | DETALLE                            | PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO 2023 | Traslado de saldo 2022. | TOTAL        |
|--------|------------------------------------|---------------------------------|-------------------------|--------------|
|        | Transferencia del gobierno central | B/161,582.69                    | 326,434.48              | B/488,017.17 |
|        |                                    |                                 |                         |              |

B: GASTOS FUNCIONAMIENTO: 10%

| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO |   |                         |                  |                   |
|--------------------------|---|-------------------------|------------------|-------------------|
| FONDOS IBI-2023          |   |                         |                  |                   |
| CODIGO                   | DETALLE   | TRASLADO DE SALDOS 2022 | PRESUPUESTO 2023 | TOTAL PRESUPUESTO |
| 001                      | PERSONAL FIJO                                   | 125,400.00              | 130,500.00       | 255,900.00        |
| 002                      | PERSONAL TRANSITORIO                            | 20,000.00               |                  | 20,000.00         |
| 050                      | DECIMO TERCER MES                               | 5,500.00                | 4,950.00         | 10,450.00         |
| 071                      | CUOTA PATRONAL S. S.                            | 20,662.00               | 13,138.00        | 33,800.00         |
| 072                      | CUOTA PATRONAL S. E.                            | 2,596.00                | 1,543.00         | 4,139.00          |
| 073                      | CUOTA PATRONAL RIESGO PROF.                     | 3,633.00                | 2,161.00         | 5,794.00          |
| 074                      | CUOTA PATRONAL FONDO COMPL.                     | 240.00                  | 760.00           | 1,000.00          |
| 081                      | GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS                    | 1,700.00                |                  | 1,700.00          |
| 091                      | SUELDOS   | 4,000.00                | 1,000.00         | 5,000.00          |
| 099                      | CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL (VIGENCIA) | 4,500.00                |                  | 4,500.00          |
| 105                      | ALQUILER EQUIPO Y TRANSPORTE                    | 3,000.00                |                  | 3,000.00          |
| 109                      | OTROS ALQUILERES                                | 3,000.00                |                  | 3,000.00          |

|     |   |            |            |            |
|-----|---|------------|------------|------------|
| 141 | VIAJES DENTRO DEL PAIS                  | 1,000.00   |            | 1,000.00   |
| 142 | VIAJES EN EL EXTERIOR                   | 1,000.00   |            | 1,000.00   |
| 151 | TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS              | 1,000.00   |            | 1,000.00   |
| 162 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS           | 190.00     | 810.00     | 1,000.00   |
| 164 | GASTOS DE SEGURO                        | 3,500.00   |            | 3,500.00   |
| 182 | MANTENIMIENTO MAQ. Y EQUIPO             | 8,000.00   |            | 8,000.00   |
| 184 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS     | 1,500.00   |            | 1,500.00   |
| 191 | ALQUILERES                              | 320.00     |            | 320.00     |
| 196 | TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES         | 25.00      |            | 25.00      |
| 197 | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS     | 4,000.00   |            | 4,000.00   |
| 201 | ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO           | 2,000.00   | 500.00     | 2,500.00   |
| 212 | CALZADOS                                | 500.00     |            | 500.00     |
| 214 | PRENDAS DE VESTIR                       | 5,000.00   | 1,000.00   | 6,000.00   |
| 221 | DIESEL                                  | 28,500.00  |            | 28,500.00  |
| 223 | GASOLINA                                | 2,000.00   |            | 2,000.00   |
| 224 | LUBRICANTES                             | 3,000.00   |            | 3,000.00   |
| 231 | IMPRESOS                                | 500.00     |            | 500.00     |
| 232 | PAPELERIA                               | 1,500.00   |            | 1,500.00   |
| 243 | PINTURAS, COLORANTES Y TINTES           | 2,000.00   |            | 2,000.00   |
| 255 | MATERIALES ELECTRICOS                   | 2,000.00   |            | 2,000.00   |
| 256 | MATERIALES METALICOS                    | 2,000.00   |            | 2,000.00   |
| 259 | OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION        | 4,000.00   |            | 4,000.00   |
| 261 | ARTICULOS Y PRODUCTOS PARA EVENTOS      | 5,000.00   |            | 5,000.00   |
| 262 | HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS             | 2,000.00   |            | 2,000.00   |
| 265 | MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION | 2,000.00   |            | 2,000.00   |
| 269 | OTRO PRODUCTOS VARIOS                   | 4,893.48   | 220.69     | 5,114.17   |
| 271 | UTILES DE COSINA Y COMEDOR              | 1,000.00   |            | 1,000.00   |
| 272 | UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS         | 2,000.00   |            | 2,000.00   |
| 273 | UTILES DE ASEO Y LIMPIZA                | 5,000.00   |            | 5,000.00   |
| 275 | UTILES Y MATERIALES DE OFICINA          | 6,000.00   | 2,000.00   | 8,000.00   |
| 280 | REPUESTOS                               | 14,000.00  | 1,000.00   | 15,000.00  |
| 291 | ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | 735.00     |            | 735.00     |
| 297 | PRODUCTOS VARIOS                        | 540.00     |            | 540.00     |
| 340 | EQUIPO DE OFICINA                       | 4,500.00   |            | 4,500.00   |
| 350 | MOBILIARIO DE OFICINA                   | 3,000.00   |            | 3,000.00   |
| 380 | EQUIPO DE COMPUTACION                   | 3,000.00   |            | 3,000.00   |
| 370 | MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS             | 2,000.00   |            | 2,000.00   |
| 581 | PROYECTOS COMUNITARIOS                  | 1,000.00   |            | 1,000.00   |
| 911 | EMERGENCIAS NACIONALES                  | 1,000.00   |            | 1,000.00   |
| 930 | IMPREVISTOS                             | 1,000.00   | 2,000.00   | 3,000.00   |
|     |   |            |            |            |
|     | TOTAL                                   | 326,434.48 | 161,582.69 | 488,017.17 |

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Aprobar la Estructura de Personal de la Alcaldía de Antón dentro del programa IBI como sigue:

| ESTRUCTURA PERSONAL |                                    |                 |               |
|---------------------|------------------------------------|-----------------|---------------|
| FONDOS IBI - 2023   |                                    |                 |               |
|                     | CARGO                              | SALARIO MENSUAL | SALARIO ANUAL |
| 1                   | ASESORA LEGAL                      | 2,500.00        | 30,000.00     |
| 2                   | JEFA DE COMPRAS                    | 1,700.00        | 20,400.00     |
| 3                   | CONTADOR II                        | 1,700.00        | 20,400.00     |
| 4                   | SECRETARIA PARTICIPACION CIUDADANA | 575.00          | 6,900.00      |
| 5                   | INGENIERO CIVIL                    | 2,000.00        | 24,000.00     |
| 6                   | TECNICO EDIFICACION I              | 1,000.00        | 12,000.00     |
| 7                   | TECNICO EDIFICACION II             | 900.00          | 10,800.00     |
| 8                   | TECNICO EDIFICACION III            | 900.00          | 10,800.00     |
| 9                   | SECRETARIA ADMINISTRATIVA          | 1,200.00        | 14,400.00     |
| 10                  | PLANIFICADOR                       | 1,000.00        | 12,000.00     |
| 11                  | SUPERVISOR DE EQUIPO PESADO        | 850.00          | 10,200.00     |
| 12                  | OPERADOR DE EQUIPO PESADO I        | 1,000.00        | 12,000.00     |
| 13                  | OPERADOR DE EQUIPO PESADO II       | 800.00          | 9,600.00      |
| 14                  | CONDUCTOR                          | 800.00          | 9,600.00      |
|                     | TOTALES                            | 16,925.00       | 203,100.00    |

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Se aplicará supletoriamente al presente Acuerdo las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Antón de la vigencia Fiscal correspondiente.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y deberá promulgarse en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015, Ley 106 de 1973.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Antón el día 17 del mes de enero de 2023.

*H.R. Abraham Gonzalez*

H.R. ABRAHAM GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

*Fulvia Perez*

FULVIA PEREZ  
SECRETARIA GENERAL



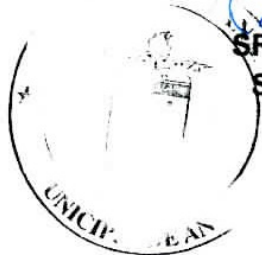
REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

SANCIÓN N° CM - 001-2023

VISTOS:

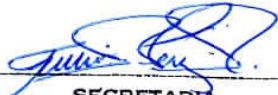
POR MEDIO DEL CUAL EL SE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES Y PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023 FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y SE ADICIONAN LOS SALDOS DE FUNCIONAMIENTO 2022 AL PRESUPUESTO DE LA ALCALDIA DE ANTON.

LIC. ERIC DOMINGUEZ.  
ALCALDE DISTRITO DE ANTON

  
SRA. ROSINA L. ESCOBAR  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 18 DE Enero 20 23



SECRETARIA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE COCLÉ  
MUNICIPIO DE ANTÓN**



**ACUERDO MUNICIPAL N° CM-002-2023  
DEL 17 DE ENERO DE 2023**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, DECLARA UNA MORATORIA EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS TRIBUTOS, SIN RECARGOS NI INTERESES, ASÍ COMO UNA MORATORIA EN EL RECARGO PARA LOS TRÁMITES DE ADJUDICACIÓN DE LOTES MUNICIPALES DENTRO DE LOS EJIDOS DEL DISTRITO DE ANTÓN.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, establece que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.
2. Que el Artículo 57, Numeral 6 así como el Artículo 40 de la Ley 106, atribuyen a los Tesoreros Municipales así como al Ingeniero(a) Municipal la facultad de presentar proyectos de Acuerdos donde declaren moratorias o regímenes especiales.
3. Que existiendo contribuyentes del Municipio de Antón, que no han podido pagar los impuestos otros aún mantienen intereses y recargos acumulados al igual en los trámites de adjudicación de lotes de terreno que debido a las diferentes dificultades financieras que mantienen afectada la economía nivel nacional, la Tesorería Municipal debe crear medidas que incentiven a que todos los contribuyentes tengan un plazo apropiado para que puedan realizar el pago de sus tributos y esto a su vez ayude a reactivar la económica en el Distrito por lo que.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder una moratoria a todos los contribuyentes del Municipio de Antón, que se encuentren en mora en el pago de sus impuestos, derechos tasas, incluso los que hayan acordado arreglos de pagos de comercios con el Municipio de Antón; sin recargos ni intereses, del 17 de enero del año 2023 hasta el 17 de marzo del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder una moratoria a todos los contribuyentes del Municipio de Antón en el pago de recargos pendientes en los trámites de adjudicación de los lotes municipales dentro de los ejidos del Distrito de Antón, siempre y cuando el lote se encuentre en etapa de contrato con el Municipio; del 17 de enero del año 2023 hasta el 17 de marzo de 2023.

**PARAGRAFO:** Las condiciones para beneficiarse de esta moratoria en los trámites de adjudicación será la siguiente: Que el pago siguiente sea el abono o la cancelación total del lote en este tiempo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que la moratoria consiste en el no pago por parte de los contribuyentes de la totalidad de los recargos e intereses que corresponden a los impuestos de comercio, derechos, tasas y arreglos de pagos; así como los recargos pendientes en los tramites de adjudicación de los lotes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que la cancelación de la totalidad de los impuestos, que se hace referencia en los artículos anteriores, debe realizarse en el término previsto en el artículo primero (1) y artículo segundo (2) de este Acuerdo, de lo contrario el contribuyente pierde el beneficio de la moratoria decretada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en gaceta oficial y tablero municipal.

**DADO EN EL SALÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

*H.R. Abraham González*

**H.R. ABRAHAM GONZÁLEZ**  
Presidente del Concejo Municipal



*Fulvia Pérez*

**FULVIA PÉREZ**  
Secretaria General

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 18 DE Enero 20 23

*Fulvia Pérez*  
SECRETARIA

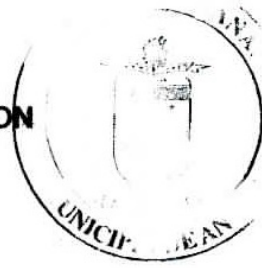
REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

SANCIÓN N° CM - 002-2023


VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, DECLARA UNA MORATORIA EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS TRIBUTOS, SIN RECARGOS NI INTERESES, ASI COMO UNA MORATORIA EN EL RECARGO PARA LOS TRAMITES DE ADJUDICACION DE LOTES MUNICIPALES DENTRO DE LOS EJIDOS DEL DISTRITO NDE ANTON.

  
LIC. ERIC DOMINGUEZ.  
ALCALDE DISTRITO DE ANTON



  
SRA. ROSINA L ESCOBAR  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
ANTON 18 DE ENERO 2023  
  
SECRETARIA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE COCLÉ  
MUNICIPIO DE ANTÓN**

**Acuerdo No. CM- 003-2023  
De 17 de enero de 2023**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTÓN PARA COMPRAR A LA FUNDACION MAPAB A TÍTULO ONEROSO TRES GLOBOS DE TERRENOS QUE SE DESCRIBEN COMO FINCAS O FOLIO REAL 1982(f), 2484(f) Y 1962(f) TODAS CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N° 2101, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad Concejo Municipal dictar disposiciones de forzoso cumplimiento que sean necesarias y de interés para el Municipio de Antón.

Que la Fundación MAPAB, representada por la Señora María De Jesús Bernal Morcillo es propietaria de las fincas (Folio Real) No. 1982(f), No. 2484(f) y No.1962(f) todas con código de ubicación No. 2101, Corregimiento y Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Que estas fincas son de interés municipal para desarrollar proyecto de expansión y mejoramiento del edificio municipal y custodia de bienes municipales.

Que estas fincas han sido ofrecidas en venta al Municipio de Antón, por su propietaria, en virtud de que colindan con el Municipio en su parte posterior y con la Avenida Segunda del Distrito.

Que el Municipio de Antón cuenta con la partida presupuestaria No.402 (adquisición de inmuebles-terrenos) destinada para este tipo de proyectos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, como en efecto autoriza, al señor Alcalde del Distrito de Antón, para comprar a la Fundación MAPAB representada por la Señora María De Jesús Bernal Morcillo, con cédula No 6-41-439 a título oneroso las tres (3) fincas con la siguiente descripción:

(Folio Real) No. 1982(f) con 75.49 m<sup>2</sup>

(Folio Real), No. 2484(f) con 276.34 m<sup>2</sup>, y,

(Folio Real), No.1962(f) con 82.80 m<sup>2</sup>, todas con código de ubicación No. 2101, Corregimiento y Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal del Distrito de Antón para que en nombre del Municipio realice dicha compra por un valor máximo de CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.45,000.00), más los gastos que genere esta adquisición y deba cubrir el Municipio y suscriba y realice las gestiones necesarias para este trámite, incluyendo la firma de la Escritura Pública y demás documentación necesaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Fundamento legal: Artículo 17, numeral7, artículo 38 y 45 numeral 9 de la Ley 106 de 1973.

DADO Y FIRMADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

H.R. ABRAHAM GONZÁLEZ

Presidente del Concejo Municipal de Antón



FULVIA PÉREZ

Secretaria General

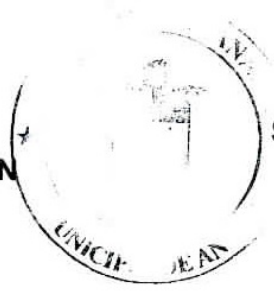
REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

SANCIÓN N° CM - 003-2023


VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTON EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE ANTON PARA COMPRAR A LA FUNDACION MAPAB A TITULO ONEROSO TRES GLOBOS DE TERRENOS QUE SE DESCRIBEN COMO FINCAS O FOLIO REAL 1982(f) 2484(f) Y 1962(f) TODAS CON CODIGO De UBICACIÓN N° 2101, CORREGIMIENTO Y DISTRITOS DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.

  
LIC. ERIC DOMINGUEZ.  
ALCALDE DISTRITO DE ANTON



  
SRA. ROSINA ESCOBAR  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL  
ANTON 18 DE ENERO 2023  
  
SECRETARIA



## AVISOS

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SUPER ENDY** ubicado en calle principal urbanización Brisas del Golf, corregimiento Arraiján (Cabecera), distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, de propiedad de **EULALIA CHÁVEZ HERRERA**, con cédula de identidad personal 7-80-752, con aviso de operaciones 2017-556818, le han sido traspasado todos los derechos a **SONIA MARÍA CHÁVEZ MAURE** cédula 5-14-2790, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial y continuará realizando las mismas actividades comerciales, Mini Supe, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Eulalia Chávez Herrera 7-80-752. L. 202-118926592. Tercera publicación.

---

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SUPER NUEVO ALTOS DEL GOLF** ubicado en calle principal urbanización Brisas del Golf, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, de propiedad de **ANTONIO HAU ZHONG** con cédula de identidad personal 8-928-2002, con aviso de operaciones 2018-574344, le han sido traspasado todos los derechos a **RAÚL ERNESTO GONZÁLEZ MIRANDA** cédula 4-131-1854, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial y continuará realizando las mismas actividades comerciales, Mini Supe, inclusive la venta de licores cerrados para llevar. Antonio Hau Zhong 8-928-2002. L. 202-118926557. Tercera publicación.

---

**AVISO DE TRASPASO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público que yo, **ANIBAL RODRÍGO SANTELIZ MATUTE**, cedulado No. 140134096, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **AGRÍCOLA SIMAT S.A.**, inscrita a la Ficha:155598172, de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, propietaria del establecimiento comercial denominado **AGROFINCA**, ubicado en Canto del Llano, corregimiento del Canto de Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas; traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la sociedad denominada **CORPORACIÓN DIARA S.A.**, inscrita a la Ficha: 155709721, de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá. L. 202-118765953. Segunda publicación.

---

**AVISO DE TRASPASO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo **CARLOS ARTURO MONTEJO GIL**, con cédula de identidad personal E-8-146639 hago constar que he traspasado mi aviso de operación No.E-8-146639-2015-483540 de mi establecimiento comercial denominado **FULL SOLUTIONS PTY**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, que me autoriza a actividades de servicio de mantenimiento y cuidado de paisajes (jardines, áreas verdes), a la compañía **FULL SOLUTIONS PTY INTERNACIONAL S.A.** identificada con RUC: 155731592-2-2022 DV 45, Carlos Arturo Montejó Gil. L. 202-118961074. Primera publicación.

---

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **FÉLIX ENRIQUE CHAN CHONG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-960-1469, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LA ROSA ROJA**, ubicado en: Chilibre, calle Maddem, finca No. 157417, corregimiento de Chilibre. **VICTOR CHAN CHONG** cédula No. 8-862-2234. L. 202-118944756. Primera publicación.

---

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JINCHENG LUO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-1672, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER PARQUE REAL**, ubicado en: Parque Real, Ave. Agustín de La Guardia, casa A-04, corregimiento de Las Mañanitas. Dado en la ciudad de Panamá, el 20 de enero de 2023. Atentamente, **ADRIAN ALLAN FU CHAO** cédula No. 8-916-467 D.V.72. L. 202-118944816. Primera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general, mediante publicación tres veces en Gaceta Oficial que la señora **DEYANIRA ORTEGA GONZÁLEZ DE NATERON** con número de cédula 8-212-1495 y actuando en su condición de representante legal del local comercial denominado **DISTRIBUIDORA EL NAT**, da en traspaso el aviso de operaciones número 8-212-1495-2020-574227653, con dígito verificador número 7 del local comercial denominado **DISTRIBUIDORA EL NAT**, local ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, entre calle principal, casa 1529, a favor de **JOCELYNNE ESTHER BARAHONA BLANDON**, con cédula número 8-928-269. L. 202-118958847. Primera publicación.

# EDICTOS

## REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO 04-23

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **CARLOS ALEXANDER LETONA NUÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado de la empresa privada, con cédula 2-727-1171, con domicilio en Calle Corotu, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 2679, Tomo 322, Folio 156, Código de Ubicación 2001, ubicado en Calle Corotu, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

**Norte:** Resto libre del Folio Real 2679, Tomo 322, Folio 156, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Zoila Guevara de Valderrama y Folio Real 20159, Código de Ubicación 2001, propiedad de Dilcia Meredith Guevara de Nieto.

**Sur:** Resto libre del Folio Real 2679, Tomo 322, Folio 156, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Damaris Rodríguez.

**Este:** Calle Corotu, a calle El Agua, rodadura de asfalto, a calle Salsipuedes.

**Oeste:** Resto libre del Folio Real 2679, Tomo 322, Folio 156, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Carlos Guevara Sánchez.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N56°21'36"W, limita con Resto libre del Folio Real 2679, Tomo 322, Folio 156, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Damaris Rodríguez y mide 26.55mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N56°55'52"W, limita con Resto libre del Folio Real 2679, Tomo 322, Folio 156, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Damaris Rodríguez y mide 27.77, del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N56°55'52"W, limita con Resto libre del Folio Real 2679, Tomo 322, Folio 156, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Damaris Rodríguez y mide 2.80mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N26°29'21"E, limita con Resto libre del Folio Real 2679, Tomo 322, Folio 156, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Carlos Guevara Sánchez y mide 15.48mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S57°32'59"E, limita con Resto libre del Folio Real 2679, Tomo 322, Folio 156, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Dilcia Meredith Guevara de Nieto y mide 29.20mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo S57°57'20"E, limita con Resto libre del Folio Real 2679, Tomo 322, Folio 156, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Zoila Guevara de Valderrama y mide 31.18mts., del punto siete (7) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S38°11'11"W, limita con Calle Corotu, a calle El Agua, rodadura de asfalto, a calle Salsipuedes y mide 16.58mts.

El área del terreno solicitado es de 929.72mts<sup>2</sup>. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

(fdo.)  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)  
Sherly Calderón  
Secretaria General de Alcaldía  
Encargada

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 13 de enero de 2023.

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-118967290.....

*Sherly Calderón*  
SHERLY CALDERON  
Secretaría General Encargada





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**REGION N° 7 CHEPO.**

**EDICTO N° 8-7-087-2022**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de  
Administración de Tierras

**HACE CONSTAR:**

**Que el señor (a) HUMBERTO ENOCH DE LEON DELGADO, VARON  
PANAMEÑO CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 6-80-405**

Vecinos (A) de **BETANIA**, corregimiento, **BETANIA**, del Distrito de, **PANAMA CAPITAL**, Provincia de **PANAMA** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **8-7-301-97, DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1997**, según plano aprobado **No.807-18-13173 Del 14 de FEBRERO 1998**, la adjudicación del título oneroso de una parcela nacional adjudicable con una superficie total de **46 HAS+2,077.45M2.**

Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ( **MIDA**)

El terreno ubicado en la localidad **CARRIAZO**, Corregimiento **SAN MARTIN**, Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMA.**

Comprendida con los siguientes Linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES DIVISORIAS DE AGUAS ( INCULTOS)**


**SUR: EUCLIDES ANTONIO ORTIZ JAEN, LUIS VARGAS**

**ESTE: EUCLIDES ANTONIO ORTIZ JAEN**


**OESTE: RUBEN SOLIS, EUCLIDES ANTONIO ORTIZ JAEN**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA**, o en la Casa de Justicia de **SAN MARTIN**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (**24**) días del mes de (**NOVIEMBRE**) de **2022.**

Firma:   
**CATALINO GUEVARA**  
Funcionario Sustanciador  
Region 7-Chepo



Firma:   
**Nombre: VERÓNICA GONZALEZ**  
Secretaria Ad-Hoc.

**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-118610114** .....



**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**REGION N° 7 CHEPO.**

**EDICTO N° 8-7-088-2022**

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de  
Administración de Tierras

**HACE CONSTAR:**

**Que el señor HUMBERTO ENOCH DE LEON DELGADO, HOMBRE PANAMEÑO CON  
CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No.6-80-405**

Vecinos (A) de **BETANIA**, corregimiento de **BETANIA** Distrito de, **PANAMA** de **PANAMA** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **8-7-306-97, DEL 15 DEL SEPTIEMBRE DE 1997**, según plano aprobado **No.807-18-13172 DEL 14 DE FEBRERO 1998**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional, adjudicable propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras con una Superficie total de **48 HAS+5,901.00 M2.**

El terreno ubicado en la localidad **CARRIAZO**, Corregimiento **SAN MARTIN**, Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES INCULTOS DIVISORIA DE AGUA**


**SUR: LUIS VARGAS, DIMAS VARGAS**

**ESTE: DIMAS VARGAS**


**OESTE: EUCLIDES ANTONIO ORTIZ DIAZ, ACCESO 10.00 A RIO INDIO**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA**, o en la Casa de Justicia de **SAN MARTIN**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (25) días del mes de (**NOVIEMBRE**) de 2022.

Firma:   
**CATALINO GUEVARA**  
Funcionario Sustanciador  
Region 7-Chepo



Firma:   
**Nombre: NAVID CARRASQUILLA**  
secretaria Ad-Hoc.

**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-118610281**.....

EDICTO. No. 68

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑO (A) MARIA ELENA MARTINEZ ZUÑIGA, mujer panameña mayor de edad,  
 soltera, con cedula de identidad personal N° 3-74-1970, con residencia en Altos de San Francisco,  
 Bella Esperanza, casa-N°4920, teléfono N°.6690-5854-----

En su propios nombre y en representación de \_\_\_\_\_ sus propia persona -----  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta  
 de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE "E" de la  
 Parcelación BELLA ESPERANZA Corregimiento GUADALUPE donde, HAY UNA  
CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

- NORTE: CALLE "E" CON: 20.00 MTS  
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS
- ESTE: CALLE QUINTA CON: 25.00 MTS  
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500.00 MTS.2) ----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,  
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ  
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.  
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez  
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de mayo de dos mil veintidós.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, cuatro (19) de mayo de  
 Dos mil veintidós

*Adriano Ferrer*  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**Gaceta Oficial**  
 Liquidación... **202-118309919** .....